

Constancia secretarial: Manizales, diez (10) de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez, informando que el 07 de los corrientes el apoderado actor en compañía de la demandada presentó solicitud de suspensión del proceso y notificación por conducta concluyente de esta última.

La demandada Isabel Coqueco de Vélez se notificó personalmente en la Secretaría del juzgado el 26 de enero de 2023 y el término para contestar y/o proponer excepciones vence el 09 de febrero de 2023.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de febrero de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por “Cesca” Cooperativa de Ahorro y Crédito contra Isabel Coqueco de Vélez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00750-00.

En memorial allegado el 07 de febrero de 2023, suscrito conjuntamente por las partes, solicitaron la suspensión del proceso por el término de ocho (08) meses y tener por notificada por conducta concluyente a la demandada del auto que libró mandamiento de pago y de las demás providencias proferidas dentro del presente asunto, quien manifestó reconocer los hechos y allanarse a las pretensiones de la demanda.

En consecuencia y acorde a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del CGP, se accede y se decreta la suspensión del proceso a partir del 07 de febrero de 2023, fecha de presentación del memorial y hasta el 07 de agosto de 2023, como así fue solicitado.

De otro lado no se accede a la notificación por conducta concluyente de Isabel Coqueco de Vélez ya que ella se notificó personalmente del contenido del auto que libró mandamiento de pago en su contra el 26 de enero de 2023, lo cual consta en el acta de notificación personal obrante a folio 12 del expediente digital.

Así mismo, se acepta el allanamiento de la demanda que hizo la demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del CGP. Una vez ejecutoriada la providencia que reanude el proceso se procederá a emitir decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **094d709fd364a04a0d426f33d872265a6870ddb99350e132160d63d0aeeda26**

Documento generado en 10/02/2023 11:44:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>